



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**130-19.64**

## **INFORME DE VISITA FISCAL**

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL  
VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P**

**PERIODO AUDITADO**

**VIGENCIA 2014**

**CDVC-DOCF- No.9  
Julio de 2015**



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## HOJA DE PRESENTACION

Contralor Departamental del Valle del Cauca	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director Operativo de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Representante Legal Entidad	Humberto Swann Barona
Equipo Auditor	Edgar Orlando Ospina Ospina



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Pág.</b>
<b>1. INTRODUCCION</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE DE LA VISITA</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL</b>	<b>6</b>
<b>4. CONCLUSIONES</b>	<b>8</b>

## 1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1416 de 2010 calcula la cuota de fiscalización que deben cancelar los sujetos de control del orden descentralizado del Departamento aplicando un 0.2% sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en *la vigencia anterior*, excluidos los recursos del crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización”... que indica el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000, como lo ratificó el citado artículo 1º de la Ley 1416 de 2010 en el que además se indica que debe entenderse como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 715 de 2001, se excluyen igualmente de la base de los ingresos ejecutados por las entidades descentralizadas del orden departamental en la vigencia anterior, los recursos del Sistema General de Participaciones.

Teniendo en cuenta que al elaborar el presupuesto de la Contraloría Departamental para la siguiente vigencia, se desconoce los ingresos ejecutados definitivos de los entes descentralizados, se procede a proyectar los mismos al cierre de la vigencia fiscal para determinar la base a la que se le aplicará el porcentaje ordenado por la Ley como cuota de Fiscalización y una vez conocida por la Contraloría la ejecución presupuestal de ingresos reales se hace el ajuste de la cuota de fiscalización adicionando o reduciendo el monto de las mismas de acuerdo con el resultado arrojado.

Dicha base de cálculo se determina con las ejecuciones presupuestales que remiten los sujetos de control, depurándolas de conformidad con lo expresado en el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000 y artículo 97 de la Ley 715 de 2001.

Para la presente vigencia, mediante proceso de visita fiscal se verificó ante los sujetos de control que el reporte de la información presupuestal correspondiera a la realidad de la entidad y que la depuración de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización se ajustara a los criterios expresamente consagrados en el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000 y artículo 97 de la Ley 715 de 2001.

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

Verificación de la Información Presupuestal de la vigencia 2014, que el sujeto de control reporta para determinar la base del cálculo de la cuota de fiscalización que se debe cancelar a la Contraloría Departamental durante la vigencia 2015, de conformidad con la ley 1416 de 2010 y 617 de 2000.

Se inicia con la verificación de la información presentada por los sujetos de control y termina con la determinación del valor de la cuota de fiscalización para la vigencia 2015.

1. Se verifica que la información presentada en la ejecución presupuestal de ingresos coincida con la información que arroja el aplicativo del sistema presupuestal de la entidad o los recaudos en tesorería para la correspondiente vigencia fiscal.
2. Se constata que los conceptos para depurar la base del cálculo de la cuota de fiscalización se ajusten a la normatividad correspondiente.
3. Se elabora el acta respectiva en la que se concluye el valor final de la cuota de fiscalización para la vigencia 2015.

### 3. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL

Se practicó la respectiva visita fiscal al sujeto de control de conformidad con lo solicitado por la Dirección Operativa de Control Fiscal, encontrándose que:

1. Se pudo determinar que la información presupuestal remitida con fecha febrero 13 de 2015 a la Contraloría, presenta una diferencia en reclasificación de la partida “Otros Aportes Entidades Públicas” por valor de \$3.241.096.721 que en comienzo se encontraban clasificados presupuestalmente como “Fondos Especiales” de los Convenios Interadministrativos.
2. Se observa que la entidad maneja dentro de su presupuesto recursos de terceros correspondientes a convenios interadministrativos de administración o interventoría sobre los cuales la entidad solo obtiene un porcentaje de administración. De conformidad con concepto de la DAPF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estos recursos no deben tener afectación presupuestal por corresponder a terceros y solo debe incluirse el recurso generado por la administración de los mismos.
3. La entidad auditada manifestó no estar de acuerdo con considerar como parte de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización, los recursos de TRANSFERENCIA FONDO DE PENSIONES y DISPONIBILIDAD INICIAL a quienes se les indicó que la Contraloría Departamental está tomando como criterio para determinar la base para el cálculo de la cuota de fiscalización, lo consagrado en el párrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000, y que hace referencia a los INGRESOS EJECUTADOS de la vigencia anterior excluyendo taxativamente los conceptos de Recursos del crédito, los ingresos por la venta de activos fijos y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización, al igual que se excluyen los recursos del Sistema General de Participaciones de conformidad con el artículo 97 de la Ley 715 de 2001, en ningún momento estas normas excluye de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización otros recursos como TRANSFERENCIAS RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA O DISPONIBILIDAD INICIAL, además de que estos recursos se están afectando presupuestalmente tanto en su ingreso como en la ejecución del gasto de la vigencia auditada.

4. Teniendo en cuenta esta observación se procedió a identificar en la ejecución de ingresos los recursos que hacen parte de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización de conformidad con la norma citada, validandola en la matriz que para ello elaboró la Subdirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Departamental del Valle, como a continuación se detalla:

<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISCAL VERIFICACION CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE VIGENCIA 2015 ACUAVALLE</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>EJECUCIÓN 2014</b>	<b>VERIFICACION</b>
<b>EJECUCION DE INGRESOS</b>		
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	45.086.884.502	45.086.884.502
SUBSIDIO DE SOLIDARIDAD SGP	2.716.658.968	2.716.658.968
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	17.466.098.964	17.466.098.964
SUBSIDIO DE ALCANTARILLADO SGP	1.137.360.567	1.137.360.567
INGRESOS NO OPERACIONALES	961.396.897	961.396.897
RECUPERACION DE CARTERA INGRESOS OPERACIONALES	433.819.870	433.819.870
RECUPERACION DE CARTERA INGRESOS no OPERACIONALES		
RECUPERACION DE CARTERA RECURSOS DEL SUBSIDIO	3.175.156.136	3.175.156.136
RECUPERACION CARTERA PENSIONES DE JUBILACION	833.157.768	833.157.768
RECUPERACION CARTERA EMPLEADOS	73.525.093	73.525.093
OTROS INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS	3.585.738.065	3.585.738.065
RECURSOS DEL CREDITO		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE FUNCIONAMIENTO	116.060.839	116.060.839
RENDIMIENTOS FONDOS ESPECIALES		
FONDOS ESPECIALES CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	12.866.981.634	9.625.884.913
APORTES	703.828.261	3.944.924.982
DISPONIBILIDAD INICIAL	20.438.056.993	
DISPONIBILIDAD INICIAL RECURSOS PROPIOS		15.140.482.966
DISPONIBILIDAD INICIAL RECURSOS EXTERNOS		1.775.825.493
DISPONIBILIDAD INICIAL RECURSOS DEL SUBSIDIO		3.521.748.534
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>109.594.724.556</b>	<b>109.594.724.556</b>
<b>INGRESOS NO SUCEPTIBLES DE CUOTA DE FISCALIZACIÓN</b>		
SUBSIDIO DE SOLIDARIDAD SGP	2.716.658.968	2.716.658.968
SUBSIDIO DE ALCANTARILLADO SGP	1.137.360.567	1.137.360.567
RECUPERACION DE CARTERA RECURSOS DEL SUBSIDIO SGP		3.175.156.136
FONDOS ESPECIALES		13.570.809.895
DISPONIBILIDAD INICIAL RECURSOS EXTERNOS		1.775.825.493
DISPONIBILIDAD INICIAL RECURSOS DEL SUBSIDIO SGP		3.521.748.534
DISPONIBILIDAD INICIAL RECURSOS PROPIOS RESERVAS		9.236.707.785
RECURSOS DEL CREDITO		
VENTA DE ACTIVOS FIJOS		
ACTIVOS INVERSIONES Y RENTAS TITULARIZADAS		
PRODUCTO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN		
<b>TOTAL ING. NO SUCEPTIBLES DE CUOTA DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>3.854.019.535</b>	<b>35.134.267.378</b>
<b>TOTAL INGRESOS SUCEPTIBLES DE CUOTA DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>105.740.705.021</b>	<b>74.460.457.179</b>
<b>CALCULO CUOTA FISCALIZACIÓN</b>		
<b>BASE PARA CALCULO DE LA CUOTA DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>105.740.705.021</b>	<b>74.460.457.179</b>
<b>CUOTA DE FISCALIZACION SEGÚN LEY 617 ARTICULO 9</b>	<b>211.481.410</b>	<b>148.920.914</b>

#### **4. CONCLUSIONES**

Una vez verificada la información presentada y teniendo en cuenta las observaciones y conceptos soportes presentados, se concluye que de conformidad con la normatividad vigente, la base para el cálculo de la cuota de fiscalización asciende a la suma de \$74.460.457.179 y que al aplicar el 0.2% indicado en el artículo primero de la ley 1416 de 2010, la cuota de fiscalización que debe cancelar ACUAVALLE S.A. E.S.P correspondiente a la vigencia 2015, asciende a la suma de \$148.920.914.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A. E.S.P durante lo corrido del año ha cancelado a la Tesorería General de la Contraloría Departamental unas cuotas proyectadas, se informará a la Subdirección Operativa de Recursos Físicos y Financieros y a la Tesorería General para que se haga el respectivo ajuste a la cuota de fiscalización de la entidad, previo ajuste de su presupuesto ante la Administración Central del Departamento e informe de la misma al sujeto de control.